REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.110.484.577**

RIOS BETANCOURTH

APELLIDOS

UBERNEY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ABR-1989**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAY-2007 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2900100-00805913-M-1110484577-20160329 **0049086078A 1** 6363841638

Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE 1998.

(15 JUL 1998)

Por el cual se transforma el Hospital " LA MISERICORDIA " del municipio de San Antonio Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales; en especial las que le confiere la Constitución Politica en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTICULO 1°.- TRANSFORMACION : Transfórmase el Hospital " La Misericordia " del municipio de San Antonio , a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO : Los centros y puestos de salud que funcionan en el municipio serán dependencias extramurales de la Empresa.

ARTICULO 2°.- DENOMINACION.- La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente Acuerdo será : " Hospital " LA MISERICORDIA " Empresa Social del Estado de San Antonio Tolima, en lo sucesivo, para los efectos del presente Acuerdo, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3°.- JURISDICCION Y DOMICILIO.- El Hospital " La Misericordia " Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del municipio de San Antonio Tolima.

ARTICULO 4°.- OBJETO .- El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5°.- OBJETIVOS.- Son objetivos de la Empresa los siguientes:

— Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, Organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO 6°.- PRINCIPIOS BASICOS.- La Empresa deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1.- **EFICIENCIA:** Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2.- **CALIDAD.-** Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnico y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7°.- FUNCIONES.- La Empresa cumplirá con las siguientes funciones:

1.- Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al primer Nivel de Atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del sistema.

2.- Prestar excepcionalmente, servicios correspondientes al II y III nivel de salud en desarrollo del artículo 3º. Literal e) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.

3.- Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

4.- Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.

5.- Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.

6.- Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de la Salud.

7.- Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la ley y sus decretos reglamentarios.

8.- Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.

9.- Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.

10.- Promover la integración funcional.

11.- Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el Artículo 48 Literal a) de la Ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.

12.- Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud directamente o mediante contratos con entidades sociales del estado que presten servicios de salud ya sean públicas, privadas o del sector solidario.

13.- Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.

14.- Contribuir al diagnóstico del Estado de salud-enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes de manera que sean insumo para el plan de salud del municipio.

15.- Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones prestadoras de servicios de salud.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 15 JUL 1998

16.- Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de la Empresa.

17.- Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.

18.- Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

19.- Las demás que le asignen las Leyes y los reglamentos.

ARTICULO 8°.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Empresa está constituido por:

1.- Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital " LA MISERICORDIA " y sus centros y puestos de salud.

2.- Los bienes de la Nación, El Departamento y el municipio transferidos a cualquier título.

3.- Los que incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme el régimen especial que adopte la Ley Orgánica de Presupuesto y la reglamentación respectiva.

4.- Los bienes actualmente destinados por la Nación, El Departamento y el Municipio al Hospital " LA MISERICORDIA " y los que en el futuro destinen a la Empresa.

5.- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, Las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

6.- Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

7.- Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

8.- Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

9.- Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.

10.- Los aportes de organizaciones comunitarias.

11.- Los recursos provenientes de arrendamientos.

Departamento del Tolima
CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 15 JUL. 1998

12.- Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional para programas en salud.

13.- Los provenientes de programas de cofinanciación.

14.- Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

15.- Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

16.- Todos los demás bienes que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la ley le correspondan.

17.- La parte que le corresponda de los ingresos fiscales sobre los cuales por la ley o reglamento deba intermediar en su recaudo.

18.- Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 9°.- ORGANIZACION: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a.- de Dirección: conformada por la Junta Directiva y el Gerente, con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adoptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B.- De Atención al Usuario. Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

C.- de Logística: Conformada por las unidades de administración e información. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 10°.- ORGANOS DE DIRECCION.- La dirección de la Empresa estará

a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO 11°.- MECANISMOS DE CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La junta directiva de la empresa tendrá un número de seis (6) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1.- El estamento político-administrativo estará representado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá y por el Director de Salud del municipio o quien haga sus veces o su delegado.

2.- Los dos (2) representantes del sector científico de salud serán designados así : uno mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. El segundo representante será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el municipio; para tal efecto el Gerente de la Empresa convocará a una reunión del personal de la Salud, no vinculado a la Empresa Social del Estado, que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Local de Salud para la designación.

3.- Los dos (2) de la comunidad serán designados de la siguiente manera : uno de ellos será designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de Salud. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del municipio, para lo cual el Director Local de Salud convocará a una reunión con el fin de que se elija el representante.

PARAGRAFO 1°.- De conformidad con el artículo 9°. Del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o elegidos para periodos iguales por quienes los designaron. El representante de la alianza de usuarios tendrá un periodo de dos (2) años, según lo establecido en el decreto 1757 de 1994. Los empleados públicos que incluyan dentro de sus funciones de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2°.- A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3°.- Cuando el jefe de la Administración Municipal delegue su representación en la Junta Directiva en el Director de Salud de la Entidad Territorial, este a su vez debe delegar su representación como Director Local de Salud.

PARAGRAFO 4°.- Se concede un término de seis (6) meses para la Conformación de la Junta Directiva, adelantar la tramitología pertinente. Finalizado este lapso de tiempo no se ha cumplido lo anteriormente expuesto quedará invalidado el presente acuerdo.

Departamento del Tolima
CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 15 JUL 1998

ARTICULO 12°.- REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los delegados de los representantes del estamento político-administrativo deben:

- Poseer título universitario
- No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
- Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2.- Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités. No obstante, en caso de no cumplirse estos requisitos, la norma deberá ser ajustada y adaptada a la situación real del municipio de San Antonio.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3.- Los representantes del sector científico de la salud deben:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTICULO 13°.- TERMINOS DE LA ACEPTACION.- Una vez comunicada por escrito la designación de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien caiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 14°.- REUNIONES DE LA JUNTA.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde, el Gerente de la Empresa o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Las decisiones de la Junta se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y el secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo custodia directa del Gerente.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará debidamente foliado y permanecerá bajo custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser revisado ante la Dirección

ACUERDO 021 NUMERO DE JULIO DE 1998. 15 JUL 1998

o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15°.- HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.- De conformidad con el parágrafo del artículo 8°. Del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer, en cuenta separada, los gastos de desplazamiento a que haya lugar.

ARTICULO 16°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: son funciones de la Junta Directiva de la Empresa:

1.- Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la empresa.
2.- Expedir el reglamento de funcionamiento interno de la Junta.
3.- Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa.
4.- Aprobar los Planes Operativos Anuales.
5.- Analizar y aprobar el Proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual.
6.- Aprobar las modificaciones de tarifas y metas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse los topes tarifarios establecidos por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos órdenes.
7.- Dar el visto bueno a la planta de personal para su posterior aprobación por el Gerente de la Empresa.
8.- Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
9.- Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
10.- Analizar los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas a su consideración por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
11.- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
12.- Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
13.- Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
14.- Discutir la política de conformidad con las normas legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
15.- Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno, por parte del Gerente.
16.- Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando la cuantía del presupuesto de la Empresa así lo exija, de acuerdo con la reglamentación vigente.
17.- Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo Municipal, previos los trámites legales y reglamentarios.

Departamento del Tolima
CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 15 JUL 1998

3.- Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

CAPITULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 30°.- CONTROL INTERNO. La empresa deberá organizar el sistema de control interno y su ejercicio de conformidad con la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 31.- TUTELA ADMINISTRATIVA.- En virtud de su adscripción a la Dirección Municipal de Salud, ésta ejercerá la tutela administrativa sobre la Empresa en términos de control de legalidad de sus actos, revisión de las políticas y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen para el sector público.

ARTICULO 32°.- CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal posterior a la Empresa Social del Estado, será ejercido por la Contraloría Departamental o Municipal si existe en el municipio.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33°.- ORGANISMOS COLEGIADOS.- La Junta Directiva de la Empresa conformará y reglamentará, el Estatuto Interno que expida, los organismos colegiados que se requieran para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 34°.- PLANTA DE PERSONAL.- Los cargos de la Planta de Personal de la Empresa serán los que a la fecha de expedición del presente Acuerdo tenga el hospital " La Misericordia " y los centros y puestos de salud bajo su dependencia, ubicados en la jurisdicción municipal, los que se incorporarán sin solución de continuidad a la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 35°.- PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL.- La Empresa deberá organizar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de conformidad con la normatividad existente sobre la materia.

ARTICULO 36°.- PLAN DE DESARROLLO.- La empresa deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 15 JUL 1998

- Los de Gerente, representante legal de la Entidad Descentralizada.

En de libre nombramiento y remoción:

- El coordinador de Control Interno.

Todos los demás empleos públicos son de carrera. Los empleados de carrera, podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la Carrera Administrativa, de acuerdo con las normas vigentes.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñan cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria y de servicios generales en el Hospital " La Misericordia " , E.S.E. corresponden a las siguientes denominaciones y códigos, según el Decreto 1221 de 1994:

- Operario de Servicios Generales, código 5150
- Auxiliar de mantenimiento, código 5110.

PARAGRAFO.- Los empleados públicos que vienen gozando de beneficios convencionales en su condición de Trabajadores Oficiales y son reclasificados como empleados públicos, seguirán gozando de dichos beneficios hasta el vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 26°.- REGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.- Según lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 10 de 1990, a los trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, se les aplicarán los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa y se les reconocerán como mínimo el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1968, todo sin perjuicio de lo que contemple la Convención Colectiva de Trabajo.

A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 10 de 1990.

ARTICULO 27.- REGIMEN DISCIPLINARIO.- A todos los servidores públicos de la empresa se les aplicará el régimen disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995.

ARTICULO 28°.- REGIMEN DE PRESUPUESTACION.- El régimen presupuestal será previsto en la Ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 29°.- ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.- La empresa podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para:

1.- Contratar la compra de insumos y servicios
2.- Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,

Departamento del Tolima
CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 15 JUL 1998

de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expiden.

CAPITULO III
REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 21°.- REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.- La Empresa estará sujeta al Régimen Jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 22°.- REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 23.- REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en la Empresa para el Gerente y demás servidores públicos de la misma, así como los miembros de La Junta Directiva, será el previsto en la Constitución, La Ley, Los Reglamentos y el Estatuto Interno. Los funcionarios de la Empresa, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad de servidores públicos, no podrán representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo lo previsto para el representante del sector científico de la entidad.

ARTICULO 24°.- REGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990., concordante con el numeral 5 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Las personas que presten sus servicios en el hospital " La Misericordia " Empresa Social del Estado, son servidores públicos de la salud y están sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la salud, salvo aquellos que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores oficiales.

ARTICULO 25°.- CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS.- Los empleos de planta de personal de la Empresa son de período fijo, de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y trabajadores oficiales.

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, es de período fijo:

eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

18.- Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

19.- Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

20.- Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

21.- Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

22.- Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e interinstitucional.

23.- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua con todos los funcionarios de la entidad.

24.- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de la autoridad competente cuando fuere necesario.

25.- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

26.- Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

27.- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

28.- Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29.- Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

ARTICULO 20°.- DENOMINACIONES DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.- Los actos administrativos que expida el Gerente en ejercicio de cualquiera

3.- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4.- Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

5.- Representar la Empresa Judicial y extrajudicialmente.

6.- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.

7.- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

8.- Participar en la Junta Directiva de la Empresa, con derecho a voz pero sin voto, y actuar como Secretario Ejecutivo de la misma.

9.- Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

10.- Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

11.- Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

12.- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

13.- Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

14.- Promover la adopción y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

15.- Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

16.- Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.

17.- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 15 JUL 1998

18.- Elaborar terna de candidatos para presentar al señor Alcalde Municipal para la designación del Gerente.
19.- Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos en virtud de los cuales la empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
20.- Autorizar al Gerente para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
21.- Las demás que le correspondan por ley o reglamento.

ARTICULO 17°.- DEL GERENTE: El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico de la misma y de representante legal y será nombrado por el Alcalde Municipal de terna presentada por la Junta Directiva, para un período de tres años prorrogables, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993. El Gerente sólo podrá ser removido, antes de cumplir su período, cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme el régimen disciplinario del sector oficial (Ley 200 de 1995), faltas a la ética, según las disposiciones vigentes y por ineficiencia administrativa, cuando se haya calificado como ineficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan, o en los convenios que se suscriban.

PARAGRAFO TRANSITORIO: mientras no se le pueda dar cumplimiento a este artículo, ejercerá las funciones de Gerente de la Empresa Social del Estado, quien desempeñe las funciones de director en el Hospital " La Misericordia " de San Antonio Empresa Social del Estado.

ARTICULO 18°.- REQUISITOS DEL GERENTE: de conformidad con el literal c del artículo tercero del Decreto 0139 del 17 de enero de 1996, el Gerente de la Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.- Tener título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud.
2.- Un año de experiencia profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO: será válida la experiencia profesional realizada en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTICULO 19°.- FUNCIONES DEL GERENTE.- De conformidad con el artículo 4 del Decreto 0139 de 1996, son funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1.- Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2.- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del municipio, las características del entorno y las internas de la empresa.

105

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO TOLIMA
TEL. 253006

Hoy quince (15) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998): Sancionase el acuerdo número 021 de 1998, expedido por el Concejo Municipal de San Antonio Tolima; ordenando su publicación por los altoparlantes de la Alcaldía Municipal y envío de la copia del presente acuerdo al señor Gobernador del Tolima para efectos de la revisión que le corresponde de acuerdo con la atribución del numeral diez (10) del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

ISMAEL CRUZ LOZANO
Alcalde Municipal

---------- // ----------

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO TOLIMA

HACE CONSTAR :

Que el Acuerdo número 021 de 1998, expedido por el Concejo Municipal de San Antonio Tolima, fué publicado por los altoparlantes de la Alcaldía Municipal de San Antonio Tolima.

San Antonio Tolima, Julio 16 de 1998.

BELISARIO TAO USECHE
Secretario General

ACUERDO NÚMERO 003
(27 DICIEMBRE 2023)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia Nivel I de San Antonio Tolima, para la Vigencia Fiscal de 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA NIVEL I DE SAN ANTONIO TOLIMA,

En uso de las facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto 115 de 1996 y en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, es función de la Junta Directiva del Hospital aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 115 de 1996, se ha destinado para atender los gastos que demande el Hospital, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.412.635.038.oo),** para la vigencia fiscal de 2024.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante las Resoluciones Número 3832 de octubre 18 de 2019 y 1355 de julio 01 de 2020, Adoptó el nuevo catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales CCPET. (Empresas Territoriales no financieras sujetas al decreto 115 de 1996).

Que mediante resolución No. 2794 del 12 de noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de salud y protección social, donde se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las empresas sociales del estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes de medidas de saneamiento fiscal y financiero.

Que el Gerente del Hospital presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se establecen las Rentas y/o ingresos que el Hospital espera recibir en el año 2024, el cual se sustenta en los contratos que tiene suscritos con las diferentes E.P.S Subsidiadas, E.P.S del Régimen Contributivo, con la Alcaldía de San Antonio, con la Policía Nacional, el Ejército Nacional, el Magisterio y otras entidades.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima, para la Vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.412.635.038.oo),** como se detalla a continuación, así:

Codigo Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial
1	1	A	Ingresos	3,412,635,038.00
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	3,412,635,038.00
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	3,412,635,038.00
1.1.02.01	4	A	Contribuciones	16,000,000.00
1.1.02.01.005	5	A	Contribuciones diversas	16,000,000.00
1.1.02.01.005.66	6	C	Copagos	7,000,000.00
1.1.02.01.005.67	6	C	Cuotas moderadoras	9,000,000.00
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	3,396,635,038.00
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de establecimientos de mercado	3,396,635,038.00
1.1.02.05.001.09	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3,396,635,038.00

1.1.02.05.001.09.02.01	8	A	Regimen Subsidiado	2,642,935,999.00
1.1.02.05.001.09.02.01.01	9	C	Cápitado	2,287,724,747.00
1.1.02.05.001.09.02.01.02	9	C	No Capitado	120,173,154.00
1.1.02.05.001.09.02.01.03	9	C	Recuperación de cartera	235,038,098.00
1.1.02.05.001.09.02.02	8	A	Regimen Contributivo	305,061,564.00
1.1.02.05.001.09.02.02.02	9	C	No Capitado	144,970,000.00
1.1.02.05.001.09.02.02.03	9	C	Recuperación de cartera	160,091,564.00
1.1.02.05.001.09.02.04	8	A	Atención accidentes de transito SOAT	33,329,913.00
1.1.02.05.001.09.02.04.01	9	C	Vigencia actual	10,682,000.00
1.1.02.05.001.09.02.04.02	9	C	Recuperación de cartera	22,647,913.00
1.1.02.05.001.09.02.06	8	A	Riesgos laborales (ARL)	1,250,000.00
1.1.02.05.001.09.02.06.01	9	C	Vigencia actual	1,250,000.00
1.1.02.05.001.09.02.07	8	A	Entidades con Regimen Especial	158,073,791.00
1.1.02.05.001.09.02.07.01	9	C	Vigencia actual	84,967,627.00
1.1.02.05.001.09.02.07.02	9	C	Recuperación de cartera	73,106,164.00
1.1.02.05.001.09.02.14	8	A	Atención a la población pobre no afiliada al regimen subsidiado	255,983,771.00
1.1.02.05.001.09.02.14.01	9	C	Vigencia actual	255,983,771.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima, durante la vigencia fiscal 2024 la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.412.635.038.oo)**, como se detalla a continuación, así:

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial

2	1	A	Gastos	3,412,635,038.00
2.1	2	A	Funcionamiento	932,376,674.00
2.1.1	**3**	**A**	**Gastos de personal**	**394,823,164.00**
2.1.1.01	**4**	**A**	**Planta de personal permanente**	**394,823,164.00**
2.1.1.01.01	**5**	**A**	**Factores constitutivos de salario**	**282,818,464.00**
2.1.1.01.01.001	**6**	**A**	**Factores salariales comunes**	**282,818,464.00**
2.1.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	208,564,764.00
2.1.1.01.01.001.03	7	C	Gastos de representación	18,536,100.00
2.1.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación	1,762,200.00
2.1.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte	1,368,000.00
2.1.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio	10,792,400.00
2.1.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	6,691,000.00
2.1.1.01.01.001.08	**7**	**A**	**Prestaciones sociales**	**35,104,000.00**
2.1.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	21,650,000.00
2.1.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	13,454,000.00
2.1.1.01.02	**5**	**A**	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**100,598,100.00**
2.1.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	28,055,000.00
2.1.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	19,872,300.00
2.1.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías	23,454,100.00
2.1.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	10,526,500.00
2.1.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5,532,100.00
2.1.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF	7,894,900.00
2.1.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA	5,263,200.00
2.1.1.01.03	**5**	**A**	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**11,406,600.00**
2.1.1.01.03.001	**6**	**A**	**Prestaciones sociales**	**11,406,600.00**
2.1.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	10,247,900.00

2.1.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	1,158,700.00
2.1.2	**3**	**A**	**Adquisición de bienes y servicios**	**441,511,000.00**
2.1.2.02	**4**	**A**	**Adquisiciones diferentes de activos**	**441,511,000.00**
2.1.2.02.01	**5**	**A**	**Materiales y suministros**	**55,955,000.00**
2.1.2.02.01.003	**6**	**A**	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**30,955,000.00**
2.1.2.02.01.003.01	7	C	Elementos de Aseo y Lavandería	4,500,000.00
2.1.2.02.01.003.02	7	C	Papelería	7,500,000.00
2.1.2.02.01.003.03	7	C	Combustibles y lubricantes	13,380,000.00
2.1.2.02.01.003.04	7	C	Otros Adquisiciones de Bienes	5,575,000.00
2.1.2.02.01.004	**6**	**A**	**Productos metálicos y paquetes de software**	**25,000,000.00**
2.1.2.02.01.004.01	7	C	Software	25,000,000.00
2.1.2.02.02	**5**	**A**	**Adquisición de servicios**	**385,556,000.00**
2.1.2.02.02.007	**6**	**A**	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**92,500,000.00**
2.1.2.02.02.007.01	7	C	Seguros	90,000,000.00
2.1.2.02.02.007.02	7	C	Gastos Bancarios	2,500,000.00
2.1.2.02.02.008	**6**	**A**	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**273,056,000.00**
2.1.2.02.02.008.01	7	C	Honorarios	238,056,000.00
2.1.2.02.02.008.04	7	C	Cuentas por pagar V. anterior	35,000,000.00
2.1.2.02.02.009	**6**	**A**	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**20,000,000.00**
2.1.2.02.02.009.01	7	C	Bienestar Social	20,000,000.00
2.1.3	**3**	**A**	**Transferencias corrientes**	**90,000,000.00**
2.1.3.13	**4**	**A**	**Sentencias y conciliaciones**	**90,000,000.00**
2.1.3.13.01	**5**	**A**	**Sentencias y conciliaciones**	**90,000,000.00**
2.1.3.13.01.001	6	C	Sentencias y conciliaciones	90,000,000.00
2.1.8	**3**	**A**	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**6,042,510.00**

2.1.8.04	**4**	**A**	**Contribuciones**	**6,042,510.00**
2.1.8.04.01	5	C	Cuota de fiscalización y auditaje	1,421,255.00
2.1.8.04.02	5	C	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	1,421,255.00
2.1.8.04.07	5	C	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	3,200,000.00
2.4	**2**	**A**	**Gastos de operación comercial**	**2,480,258,364.00**
2.4.1	**3**	**A**	**Gastos de personal**	**1,534,937,668.00**
2.4.1.01	**4**	**A**	**Planta de personal permanente**	**1,534,937,668.00**
2.4.1.01.01	**5**	**A**	**Factores constitutivos de salario**	**1,098,811,668.00**
2.4.1.01.01.001	**6**	**A**	**Factores salariales comunes**	**1,098,811,668.00**
2.4.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	879,093,468.00
2.4.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación	12,335,600.00
2.4.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio	39,058,300.00
2.4.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	29,151,800.00
2.4.1.01.01.001.08	**7**	**A**	**Prestaciones sociales**	**139,172,500.00**
2.4.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	84,524,000.00
2.4.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	54,648,500.00
2.4.1.01.02	**5**	**A**	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**391,321,200.00**
2.4.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	108,989,500.00
2.4.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	77,200,800.00
2.4.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías	91,567,800.00
2.4.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	40,954,900.00
2.4.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	21,414,600.00
2.4.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF	30,716,000.00
2.4.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA	20,477,600.00
2.4.1.01.03	**5**	**A**	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**44,804,800.00**
2.4.1.01.03.001	**6**	**A**	**Prestaciones sociales**	**44,804,800.00**

2.4.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	39,921,000.00
2.4.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	4,883,800.00
2.4.5	**3**	**A**	**Gastos de comercialización y producción**	**945,320,696.00**
2.4.5.01	**4**	**A**	**Materiales y suministros**	**416,553,752.00**
2.4.5.01.03	**5**	**C**	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**245,922,000.00**
2.4.5.01.03.001	6	C	Medicamentos	55,750,000.00
2.4.5.01.03.002	6	C	Material Médico Quirúrgico	61,325,000.00
2.4.5.01.03.003	6	C	Material para Odontologia	20,692,000.00
2.4.5.01.03.004	6	C	Material para Laboratorio	44,600,000.00
2.4.5.01.03.005	6	C	Oxigeno.	24,530,000.00
2.4.5.01.03.099	6	C	Cuentas por pagar V. anteriores	39,025,000.00
2.4.5.01.04	**5**	**A**	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**	**170,631,752.00**
2.4.5.01.04.001	**6**	**A**	**Mantenimiento Hospitalario**	**170,631,752.00**
2.4.5.01.04.001.01	6	C	Edificio	35,000,000.00
2.4.5.01.04.001.02	6	C	Instalaciones Físicas	26,225,811.00
2.4.5.01.04.001.03	6	C	Sistemas de Redes	16,725,000.00
2.4.5.01.04.001.04	6	C	Áreas Adyacentes	11,150,000.00
2.4.5.01.04.001.05	6	C	Equipos Biomédicos	8,350,000.00
2.4.5.01.04.001.06	6	C	De Laboratorio	7,500,000.00
2.4.5.01.04.001.07	5	C	De Terapia, tratamiento y Rehabilitación	7,500,000.00
2.4.5.01.04.001.09	6	C	De Mantenimiento de la vida	7,800,000.00
2.4.5.01.04.001.10	6	C	Equipos de Lavandería y Cocina	4,500,000.00
2.4.5.01.04.001.11	6	C	Plantas Eléctricas	9,800,000.00
2.4.5.01.04.001.12	6	C	Refrigeración y Aire Acondicionado	5,500,000.00
2.4.5.01.04.001.13	6	C	Muebles de Uso Administrativo y Asistencial	3,500,000.00
2.4.5.01.04.001.14	6	C	Equipo de Comunicación e Informática	9,000,000.00

2.4.5.01.04.001.15	6	C	De Imágenes Diagnósticas	8,350,000.00
2.4.5.01.04.001.16	6	C	Autoclaves y esterilización	5,600,000.00
2.4.5.01.04.001.17	6	C	otros	4,130,941.00
2.4.5.02	**4**	**A**	**Adquisición de servicios**	**528,766,944.00**
2.4.5.02.08	**5**	**A**	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**326,840,224.00**
2.4.5.02.08.001	6	C	Impresos y publicaciones	8,362,000.00
2.4.5.02.08.002	6	C	Capacitación	5,575,000.00
2.4.5.02.08.003	6	C	Combustibles y Lubricantes	60,000,000.00
2.4.5.02.08.004	6	C	Servicios Públicos	55,750,000.00
2.4.5.02.08.005	6	C	Comunicaciones y Transportes	6,140,000.00
2.4.5.02.08.006	6	C	Viáticos y Gastos de Viaje	20,716,000.00
2.4.5.02.08.007	6	C	Bienestar Social	3,902,000.00
2.4.5.02.08.008	6	C	alimentación	23,415,000.00
2.4.5.02.08.009	6	C	Elementos de Aseo y Lavandería	13,500,000.00
2.4.5.02.08.011	6	C	Papelería y elementos de oficina	7,500,000.00
2.4.5.02.08.010	6	C	Mantenimiento Vehículos	63,080,224.00
2.4.5.02.08.099	6	C	Cuentas por pagar V. anteriores	58,900,000.00
2.4.5.02.09	**5**	**A**	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**201,926,720.00**
2.4.5.02.09.001	6	C	Contrato personal auxiliar	141,926,720.00
2.4.5.02.09.002	6	C	Contrato personal Temporal	15,000,000.00
2.4.5.02.09.003	6	C	Cuentas por pagar V. anterior	33,000,000.00
2.4.5.02.09.004	6	C	Bonificación permanente	12,000,000.00

SEGUNDA PARTE

CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS CCPET

ARTICULO TERCERO: Establézcase el catálogo de Clasificación

Presupuestal (Empresas Territoriales no financieras sujetas al decreto 115 de 1996). para la empresa Social del Estado **HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA**, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante las Resolución 2662 de octubre 23 de 2023 ***"Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas"***

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: Facultase a la Gerencia del Hospital para que realice todas las modificaciones que se requieran al presupuesto cuya finalidad entre otras sea; el ajustar las imputaciones tanto de las rentas como los gastos con el PLAN UNICO DE CUENTAS, expedida por la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y el artículo 16 del Decreto 568 de 1996 o para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y la buena marcha de la E.S.E.

ARTÍCULO QUINTO: La Ejecución activa del presupuesto le corresponde a la Gerencia del Hospital, para estos efectos autorícese a la Gerencia para realizar Modificaciones presupuestales consistentes en Adiciones, Reducciones, créditos, contra créditos, aplazamientos y desplazamientos para el normal funcionamiento de la entidad, de conformidad a las normas contempladas en el Estatuto de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: Para garantizar el normal funcionamiento de la Institución se autoriza a la gerencia para la suscripción de todos los contratos, convenios, y acuerdos cuyo objeto sea la venta de servicios por parte del Hospital, así como los convenios con otras entidades del sector público, la adquisición de bienes y servicios y para cubrir deudas que requieran su financiación, para estos efectos la gerencia deberá consultar las disponibilidades del flujo de caja y las partidas asignadas en el presente presupuesto.

ARTICULO SEPTIMO: La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva un informe mensual por escrito de los actos administrativos en ejercicio de sus facultades consagradas en los artículos 4 y 5 del presente acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: La Entidad deberá dar cumplimiento con la normatividad y recomendaciones que expida la secretaria de Salud Del Tolima, en materia presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero del año 2024.

Este acuerdo fue presentado por la Gerente del Hospital a la Junta Directiva de la E.S.E para su análisis y aprobación.

Dada en San Antonio Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año Dos mil Veintitrés (2.023).

JORGE IVAN VASQUEZ MARTINEZ
Presidente Junta Directiva

JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ
secretario Junta Directiva

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

EL SUSCRITO GERENTE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y, en especial las conferidas en el artículo 3 de la Resolución 1440 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO

Que el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA, es una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa que no está sometida al Manual General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que en cumplimiento de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, dispone en su artículo 3 que, *Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto.*

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2024, adoptó el nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima, que en su artículo 54 dispone sobre la actualización del Manual de Contratación de la ESE, ajustado a los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Salud 1440 de 2024 y al nuevo Estatuto de Contratación del Hospital.

Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, mediante Resolución 751 del 02 de septiembre de 2014, expidió el Manual de Contratación, el cual requiere

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

ser modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución No. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que ordena su adecuación por el Gerente de la ESE, una vez ajustado el Estatuto de contratación por la Junta Directiva.

Que conforme a lo anterior se hace necesario adoptar el nuevo manual de contratación del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Aprobar y Adoptar el presente Manual de Contratación del HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA, conforme a las disposiciones y consideraciones de esta resolución.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente manual tiene como objeto reglamentar el estatuto de contratación del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio Tolima, adoptado mediante Acuerdo 011 del 12 de octubre de 2014 estableciendo las reglas y procedimientos que regirá la actividad contractual en la entidad.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. El presente Manual de Contratación deberá ser acatado por todos los funcionarios del HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA, involucrados en los procesos de contratación en sus diferentes fases.

ARTÍCULO 4. REGIMEN JURÍDICO Y NORMAS APLICABLES. El régimen de contratación del HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA es el régimen privado, conforme lo consagrado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993; artículo 16 del Decreto 1876 de 1994; sin embargo, serán aplicables los principios de la función administrativa, la sostenibilidad fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

112

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

Toda la contratación que realice el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Manual de contratación y las del derecho privado que le sean pertinentes, con sometimiento a las disposiciones que establece el código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables.

En virtud del régimen privado los contratos que celebre la E.S.E. en desarrollo del presente Manual se regulan por las normas civiles y comerciales, bajo el principio de la autonomía de las partes

Parágrafo. Cuando en el presente Manual existan vacíos o ausencia de aplicación normativa de asuntos específicos, por remisión se puede acudir a la aplicación de los contenidos del Estatuto General de la Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios, sin que ello implique que los contratos se sometan a dicho Estatuto o se modifique su calidad o naturaleza de contratos de derecho privado.

ARTÍCULO 5. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Será facultativo del representante legal de la E.S.E. incorporar en los contratos la aplicación de las cláusulas excepcionales o exorbitantes del Estatuto General de Contratación, entendiéndose como la facultad que tiene la entidad de incluir en sus contratos estipulaciones que le otorguen prerrogativas especiales frentes a sus contratistas.

5.1. DE LA CLAUSULA DE MODIFICACION UNILATERAL.
Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

5.2. DE LA CLAUSULA DE INTERPRETACION UNILATERAL.
Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

5.3. DE LA CLAUSULA DE LA TERMINACION UNILATERAL.

La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
b. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.
c. Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista.
d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

En los casos a que se refieren los literales b y c de este numeral, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

5.4. DE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

113

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTÍCULO 6. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN. En la celebración y ejecución de los contratos a que hace referencia el presente Manual, se garantiza el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y el cumplimiento del objeto social de la Empresa.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, se desarrollarán atendiendo los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

7.1 **Debido Proceso**. Las actuaciones contractuales que adelante el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

7.2 **Igualdad:** El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

7.3 **Imparcialidad:** Las actuaciones del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, en materia de contratación se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún

tipo de discriminación y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

7.4 Buena fe: El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

7.5 Moralidad: En los procesos de contratación del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

7.6 Participación: El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

7.7 Responsabilidad: El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima y los funcionarios asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

7.8 Transparencia: Los procesos de contratación del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, serán de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

7.9 Publicidad: En los procesos de contratación de El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actuaciones mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

7.10 Coordinación: En virtud de este principio las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

7.11 Eficacia: El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

7.12 Economía: El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

7.13 Celeridad: El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

7.14 Planeación: El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La institución hospitalaria debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Salud Para La Vida

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 8. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que para celebrar los contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, como Representante Legal y ordenador del gasto de la entidad hospitalaria, teniendo en cuenta el principio de planeación contractual y de la anualidad presupuestal.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

El Gerente no podrá comprometer económicamente a la ESE en el ejercicio contractual sin el soporte presupuestal (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro presupuestal).

El Gerente de la ESE, tendrá las siguientes competencias:
1. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones.
2. Aprobar los estudios previos donde se justifique la necesidad de la contratación.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Dar apertura al proceso de contratación de conformidad con la modalidad de contratación de convocatoria pública.
5. Declarar desierto el proceso de selección cuando no sea posible la escogencia objetiva del contratista por cualquier circunstancia.
6. Expedir el acto administrativo de la adjudicación del contrato cuando la modalidad de selección lo exija.
7. Suscribir el contrato, las prórrogas, modificaciones, adiciones y demás actos que expida en la ejecución de la actividad contractual.
8. Suscribir actas de terminación (bilateral, unilateral y/o anticipada).
9. Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a declarar el incumplimiento e imposición de multas o hacer efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común, incumplimiento y declaratoria de siniestros asociados a la ejecución contractual.
10. Suscribir actas de liquidación.
11. Las demás funciones inherentes a la representación legal del Hospital referentes con la actividad contractual.

Parágrafo. Corresponderá al Profesional Universitario, Coordinador Médico y líderes de los procesos del HOSPITAL, de acuerdo con su interés en la celebración de los procesos de contratación, la preparación de los proyectos de estudios previos y justificación de la necesidad con apoyo de la oficina asesora jurídica de contratación del hospital, sin perjuicio de la responsabilidad que en el trámite contractual se requiera para la asignación del presupuesto a comprometer que se tenga por la dependencia de la entidad responsable de los asuntos presupuestales.

ARTICULO 9. PERSONAS COMPETENTES PARA CONTRATAR CON EL HOSPITAL: Son competentes para contratar con el Hospital LA MISERICORDIA de San Antonio Tolima E.S.E. todas las personas naturales o jurídicas, Asociaciones,

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

Uniones Temporales y/o consorcios, legalmente constituidas conforme a las normas vigentes sobre la materia; así mismo podrán contratar con la entidad consorcios o uniones temporales, todas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente y que no se encuentren afectadas por inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

PARAGRAFO 1. El término de duración de las sociedades con las cuales contrate la entidad debe ser igual a la del contrato y un año más, y el certificado de existencia y representación legal no podrá tener fecha de expedición superior a 6 meses.

PARAGRAFO 2: En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en este manual con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley y el presente manual.

ARTICULO 10. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. El Gerente del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, requerirá autorización de la Junta Directiva del Hospital para la celebración de los siguientes contratos:

a. Compraventa de bienes inmuebles
b. Contratos de permuta, hipoteca, cesión, dación de pago o donación donde se dispongan los bienes inmuebles.
c. Compraventa de acciones
d. Para la celebración de los contratos de Empréstito, mutuo y Leasing Financiero
e. Préstamos de tesorería
f. Contrato Fiduciario
g. Cuando la entidad quiera llevar a cabo o participar en la conformación de consorcios o uniones temporales o contratos de asociación.
h. En los casos en que la contratación supere los 350 SMMLV

Parágrafo. Para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud no existirá limitación alguna, por tanto, el Gerente podrá suscribir el contrato cualquiera sea su cuantía o cuando la selección del contratista se haga en forma conjunta con otras Empresas Sociales del Estado o la Secretaría de Salud correspondiente, conforme los convenios suscritos por el Hospital.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

ARTICULO 11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la contratación que celebre el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se encuentran reguladas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y 9, en la Ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 en su artículo 18, Ley 952 de 2019 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, el Hospital exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

CAPITULO III
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 12. PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. El proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE. Los procesos de contratación que realice el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, comprenderán las siguientes etapas y fases:

1. **Etapa precontractual**, Comprende desde la identificación de la necesidad de adquirir un bien o servicio hasta la suscripción del contrato y contiene a su vez dos fases:

 - Fase de Planeación
 - Fase de Selección

2. **Etapa contractual:** En esta etapa se define y establece el acuerdo de voluntades con claridad y precisión para que las partes tengan certeza del objeto del contrato, de sus términos y de sus efectos. Se trata de la etapa más importante, pues es el marco dentro del cual las partes ejecutarán lo convenido. Comprende las siguientes fases:
 - Fase de Contratación.
 - Fase de ejecución

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

3. **Etapa poscontractual**: La etapa Poscontractual inicia con el vencimiento del plazo de ejecución y finaliza con la liquidación del contrato y acta de cierre de las obligaciones posteriores a la liquidación en los casos previstos en la Ley. Comprende las siguientes fases:
 - Fase de Liquidación y obligaciones posteriores

ARTICULO 13. FASE DE PLANEACIÓN. Previo al inicio del proceso contractual, el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, realizará las siguientes actividades:

13.1 Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones. Al inicio de la vigencia, el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año acorde con las necesidades de la Entidad y los recursos con los que se cuente. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la Entidad y en el Sistema de Contratación Pública SECOP II.

El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la Entidad a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas.

13.2 Elaboración de Estudios y Documentos Previos. Son aquellos análisis y documentos que sirven de soporte para dar inicio al proceso de contratación al interior de la entidad y se constituyen en el sustento para la definición y elaboración de las condiciones contractuales. En todos los procesos o modalidades de selección que adelante el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, se debe elaborar un estudio previo de conveniencia y justificación de la contratación; además de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, deberán contener los siguientes elementos y de manera especial, los que se requieran para cada modalidad de selección:

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
b. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
f. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
g. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Parágrafo 1. En todos los procesos o modalidades de selección se debe elaborar un estudio previo de conveniencia y justificación de la contratación que se respaldará con la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera del hospital para iniciar el proceso de contratación.

Parágrafo 2. Para los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía que se define en el presente manual, se elaborarán estudios previos simplificados, que contendrán como mínimo:

a. La descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
b. Objeto a contratar con sus especificaciones.
c. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

13.3 Términos de Condiciones. Aplicable en los procesos de contratación celebrados mediante Convocatoria Pública. Los términos o pliegos de condiciones son la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la Entidad establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general, para lo cual se deberá tener en cuenta:

a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

b. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

c. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

d. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

e. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

f. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

g. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

 En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la

entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

h. El certificado de disponibilidad presupuestal.

i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

k. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

l. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

m. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

n. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

o. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.

p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en SECOP II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Manual General de la Administración Pública.

r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y ANALISIS PREVIOS: Es obligación y responsabilidad de cada área o unidad funcional o de lo responsables de los procesos de la institución establecer las necesidades de bienes o servicios que se requieran, las características técnicas y todos los aspectos relacionados con la conveniencia o necesidad de adquirir un bien o contratar un servicio previo a comenzar la correspondiente etapa precontractual para que, conjuntamente con el Profesional Universitario Administrativo de la ESE, se preparen los estudios previos de los procesos contractuales.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

Parágrafo: El funcionario Profesional Universitario administrador de la ESE, será el encargado de elaborar el documento de los estudios previos y de coordinar la etapa precontractual, también elaborará los términos de referencia y en general se encargará de gestionar todos los trámites pertinentes y necesarios para llevar a cabo la fase precontractual.

ARTÍCULO 15. FASE DE SELECCIÓN. El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio- Tolima, debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista establecidas en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 16. DEL COMITÉ DE APOYO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. En los procesos de contratación celebrados por Convocatoria Pública, el Hospital conformará un Comité de Apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
b. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
c. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
d. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Manual y Manual de Contratación.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás

119

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

ARTÍCULO 17. FASE DE CONTRATACIÓN. En esta etapa se define y establece el acuerdo de voluntades con claridad y precisión para que las partes tengan certeza del objeto del contrato, de sus términos y de sus efectos. Se trata de la etapa más importante, pues es el marco dentro del cual las partes ejecutarán lo convenido. El acuerdo de voluntades entre el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima y el Contratista, se materializará en documento escrito

Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el portal de contratación estatal SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

ARTÍCULO 18. FASE DE EJECUCIÓN. En esta fase cada una de las partes debe realizar o cumplir todas las obligaciones convenidas durante la vigencia del contrato para que se lleve a cabo su objeto. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. En esta fase se realiza la suscripción del Acta de Inicio cuando sea exigida en el proceso, firmada por el Ordenador del Gasto o por quien éste haya delegado la supervisión del contrato y el contratista.

ARTÍCULO 19. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES. La liquidación es el momento en el cual, una vez concluido el contrato estatal, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas.

Esta fase comprenderá tres tipos de liquidación:

1. **Bilateral.** puede ser total o parcial, debe hacerse en el término que estipulen las partes o, en su defecto, dentro del término supletivo de cuatro meses.

2. **Unilateral**. Se debe practicar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término para realizar la liquidación bilateral, sin que esta se efectúe.

3. **Judicial**. La realiza el juez contencioso administrativo o un tribunal arbitral dentro de un proceso judicial de controversias contractuales y puede darse con ocasión de una demanda del interesado solicitando dicha liquidación y para ello existe un plazo máximo de 2 años contados a partir de los dos meses establecidos en la Ley para realizar la liquidación unilateral.

CAPITULO IV
DE LAS CUANTÍAS Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 20. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. El Hospital LA MISERICORDIA ESE de San Antonio Tolima, tendrá las siguientes cuantías:

1. Mayor Cuantía cuando la contratación tenga un valor superior a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV.

2. Menor Cuantía cuando la contratación tenga un valor igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV.

3. Mínima Cuantía cuando la contratación tenga un valor igual o menor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV.

ARTÍCULO 21. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio Tolima, para contratar utilizará las siguientes modalidades de contratación:

- Contratación Directa.
- Contratación por Convocatoria Pública

ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

22.1. Por la Cuantía:

a. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

b. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV.

Parágrafo 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

Parágrafo 2: El Gerente del Hospital podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud con EPS, EPS-S, ESE, IPS, ENTIDADES TERRITORIALES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, entidades que administren regímenes especiales y de excepción, entidades adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales, entidades públicas o privadas con el mismo objeto de prestación de servicios de salud. Dicha facultad estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la institución.

22.2. Por la Naturaleza:
Se podrá contratar directamente, en los siguientes casos:

1. En los convenios o contratos interadministrativos que celebre la entidad con entidades territoriales sin importar la cuantía.

2. Cuando en el proceso de Convocatoria Pública realizado haya sido declarado desierto, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la E.S.E.

3. Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes:
 a) Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP;
 b) Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor;
 c) o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

4. Cuando exista necesidad de compra de acuerdo con las excepciones planteadas.

5. Cuando, dentro de un proceso de Convocatoria Pública, solo se reciba una propuesta, y esta se ajusta a los precios del mercado, y a los estudios previos.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

6. Cuando EL HOSPITAL deba recibir bienes a título de Comodato.
7. Cuando EL HOSPITAL quede condicionado a la adquisición de insumos en virtud de un comodato.
8. Cuando el Hospital deba tomar o dar en Arrendamiento bienes o servicios.
9. Contratos de prestación de servicios, de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
10. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.
11. Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos piloto con los cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
12. Cuando se trate de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía, Internet, reparación de urgencia de vehículos que se encuentren dentro del parque automotor del hospital, obligaciones parafiscales.
13. Contratos de Compraventa de servicios de Salud.
14. Contratos que se celebren con la Administración Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima COODESTOL o a través de otros sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a la entidad con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública en virtud de lo consagrado en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y el parágrafo del artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
15. Cuando la Empresa Social del Estado adquiera bienes o servicios en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por La Superintendencia de Industria y Comercio, se presumirá que ha adquirido a precios de mercado.
16. Cuando sólo existiera en el lugar un oferente.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

ARTÍCULO 23. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el presente Manual de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad.

a. **Cuando se trate de contratos de menor cuantía**, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución.

b. **Cuando se trate de contratación de mínima cuantía**, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución.

Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Se contratará por Convocatoria Pública en los siguientes eventos:

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

24.1. Por la Cuantía. Para procesos definidos como de Mayor Cuantía, cuando la contratación tenga un valor superior a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV, y que, por la naturaleza no corresponda a la contratación directa señalada en el presente Manual.

Para efectos de la Convocatoria Pública, se publicará en la página WEB del Hospital, en la cartelera de la entidad y/o a través de la plataforma electrónica que EL HOSPITAL tenga implementada para tales fines, siempre y cuando la fuente de financiación no corresponda a recursos del Presupuesto General de la Nación con destinación específica para atender procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, caso en el cual, la convocatoria pública se ajustará a los Términos de Condiciones de que trata el presente Manual de Contratación y los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en el SECOP II una vez sean expedidos por la ESE, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.

24.2. Por la fuente de financiación
Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación corresponda a recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. En este caso, requerirá de un procedimiento ajustado a los Términos de Condiciones de que trata el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 25. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio Tolima, en los procesos de contratación por convocatoria pública, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las condiciones establecidas y deberá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

122

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

En la adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la audiencia se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto. Deberá expedirse acto administrativo de adjudicación, el cual se comunicará al oferente escogido.

ARTÍCULO 26. DECLARATORIA DE DESIERTA DE CONVOCATORIA PÚBLICA. La declaratoria de desierta de la convocatoria pública procederá cuando:

1. No se presente ninguna propuesta
2. De las propuestas presentadas, ninguna se ajuste a los estudios previos y términos de condiciones.
3. No exista pluralidad de propuestas.
4. Cuando la póliza de la seriedad de la oferta no corresponda al valor del contrato, o exista diferencia de las partes.

Parágrafo. En los eventos de declaratoria de desierta la convocatoria pública, cuando los recursos no provengan del Presupuesto General de la Nación y sean de destinación específica para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, se procederá a contratar directamente.

Cuando la fuente de financiación corresponda a recursos del Presupuesto General de la Nación con destinación específica para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, en caso de declaratoria de desierta la convocatoria pública, se adelantará un nuevo proceso de Convocatoria hasta su adjudicación.

ARTÍCULO 27. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Una vez adjudicado mediante acto administrativo, se procederá a la elaboración del contrato, firma de las partes, legalización y publicación en el SECOP.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

ARTÍCULO 28. CONTRATOS SIN FORMALIDADES PLENAS: Cuando el monto del contrato no supere el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía referida en el presente Manual de Contratación, se considerarán contratos sin formalidades plenas que podrán celebrarse mediante un proceso abreviado sin que requiera varias ofertas o cotizaciones, previa justificación sucinta de la conveniencia de la necesidad a satisfacer y suscrito mediante celebración de órdenes contractuales simplificadas; sin embargo, los contratos sin formalidades plenas seguirán siendo contratos estatales y no hacen parte de una categoría especial que las excluya de esa legislación, por tanto, estarán sometidas a los principios generales y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

Parágrafo 1. Excepciones: En los contratos para ejecución de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación siempre se realizará proceso de selección con todas las formalidades de la convocatoria pública sin importar la cuantía.

ARTÍCULO 29. CONTENIDOS ESPECIFICOS DE LOS CONTRATOS: Todos los contratos deberán contener las siguientes cláusulas: identificación de los contratantes, descripción del bien o servicio a contratar, obligaciones del contratista, obligaciones del contratante, plazo del contrato, valor y forma de pago, supervisor y/o interventor del contrato y sus respectivas obligaciones, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad integral, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de disponibilidad presupuestal, garantías, cláusulas exorbitantes si fuere el caso, los requisitos y documentos necesarios para el perfeccionamiento, causales de terminación, prohibición de cesión parcial y/o total del contrato, domicilio contractual y firmas de las partes intervinientes.

CAPITULO V
DEL CONTENIDO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de acuerdo de voluntades sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

El contrato escrito no es necesario que se lleve a escritura pública, salvo aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

ARTÍCULO 31. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos que celebre el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, se legalizarán para su ejecución cuando se cumpla con:

a. la aprobación de la garantía cuando se hubiere exigido,
b. la expedición del registro presupuestal,
c. la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa y
d. la suscripción del acta de inicio cuando sea exigida.

ARTÍCULO 32. ACTA DE INICIO. Para los contratos que suscriba el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, será obligatoria la suscripción del Acta de Inicio en la celebración de los contratos de obra; en los demás casos, se suscribirá cuando se considere pertinente para clarificar el período de ejecución.

ARTÍCULO 33. GARANTÍAS. En los contratos que celebre el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, podrá pactarse que el contratista constituya a favor de la institución hospitalaria garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias.

Para evaluar la suficiencia de las garantías de acuerdo con la naturaleza de cada contrato se exigirán las siguientes pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen la cobertura de los eventuales riesgos a la E.S.E.:

33.1 Seriedad de la Oferta. Se solicitará discrecionalmente para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato; su valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

33.2 Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Hospital con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y cuatro (04) meses más; su valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie.

33.3 Cumplimiento. Este amparo cubre al Hospital de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

33.4 Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Este amparo debe cubrir al Hospital de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

33.5 Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Hospital recibe a satisfacción la obra. El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Se puede aceptar que esta garantía tenga una

124

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

33.6 Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo de los servicios contratados. El Hospital podrá determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato sin que sea inferior a la suficiencia de valor y vigencia establecidas.

En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

33.7 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo de los bienes. El Hospital podrá determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato sin que sea inferior a la suficiencia de valor y vigencia establecidas.

33.8 Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. El Hospital debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Su cuantía se establecerá en salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con el monto total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más y/o hasta la liquidación.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

33.9 De Responsabilidad Médica. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista, profesional médico, ocasione a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato. Su cuantía será mínima de DOSCIENTOS (200) SMLMV y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato. Para todos los efectos legales, la E.S.E. podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.

Parágrafo 1. Los demás incumplimientos de obligaciones que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima considere, deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Parágrafo 2. Para la aplicación de las garantías bancarias, se seguirán los preceptos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 3. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

ARTÍCULO 34. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, atendiendo criterios acordes con la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 35. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. En los contratos que celebre el Hospital podrá pactarse anticipos o pagos anticipados sin que estos excedan del 50% del valor del contrato. El Interventor o supervisor del contrato velará por la correcta inversión del anticipo y será requisito para su desembolso la aprobación de la correspondiente garantía y su aprobación.

Parágrafo. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la

125

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado.

En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

ARTÍCULO 36. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del contrato, las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo visto bueno del interventor o supervisor institucional responsable del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

El plazo de ejecución del contrato podrá ampliarse cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual, se debe solicitar lo pertinente por parte del contratista, sin que para ello se requiera modificar las apropiaciones presupuestales, disponibilidad y registro presupuestal, existentes.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido como tampoco se podrá pactar una adición superior al 50% del valor del contrato inicial.

En los casos de modificaciones contractuales por adición y/o prórroga se requiere la ampliación de la cuantía y vigencia de las pólizas que se hayan constituido.

Parágrafo. No podrá adicionarse ni modificarse el objeto contractual.

ARTÍCULO 37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, el gerente, previa aceptación o verificación del interventor o supervisor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión y se adoptarán las medidas que sean pertinentes.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán acta de reanudación en la que se señalará la fecha y forma como se reanuda el contrato.

En todo caso las garantías deberán ampliarse para conservar el término de vigencia exigido en el Contrato.

ARTÍCULO 38. CESION DEL CONTRATO: Es la operación mediante la cual el contratista transfiere las obligaciones y los derechos del contrato celebrado con el hospital a un tercero, previa autorización por parte del hospital.

El cesionario debe cumplir con las iguales o mejores condiciones del cedente. La autorización para la cesión del contrato se hará mediante resolución motivada

ARTÍCULO 39. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso.

Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato.

Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato.

126

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

ARTICULO 40. SANEAMIENTO DEL PROCESO. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado, Gerente de la ESE, Supervisor o Interventor, encuentran que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no constituyan causales de nulidad. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de trascripción o de copia, debidamente comprobados.

Los requisitos para que resulte aplicable la figura del saneamiento dentro de los procesos de contratación, son:

1. Que se trate de un vicio de procedimiento o forma,
2. El vicio no puede corresponder a una ilegalidad,
3. Debe hacerse mediante acto administrativo,
4. El funcionario competente es el jefe o representante legal de la Entidad, y
5. El saneamiento debe ocurrir cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen.

CAPITULO VI
SANCIONES CONTRACTUALES Y CAUSALES DE TERMINACIÓN

ARTÍCULO 41. SANCIONES CONTRACTUALES: En los contratos que celebre la Entidad, va implícita la facultad de imponer sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato.

El valor de las sanciones a favor del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, ingresará al tesoro del Hospital y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si no fuere posible, se acudirá a la vía judicial.

Parágrafo. Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

ARTÍCULO 42. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO. El Hospital podrá terminar de manera anticipada el contrato en forma unilateral o bilateral en los siguientes casos:

1. **Unilateralmente y sin que dé lugar a indemnización**: por esta causa se podrán terminar los contratos cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural; por decisión judicial; por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales, si con su conducta activa u omisiva, existió dolo o culpa grave de la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley; en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios de salud por mora en el pago o desequilibrio económico. La Terminación Unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición.

2. **Bilateralmente**: los contratos que suscriba el hospital se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique.

Parágrafo. En ningún caso podrá el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses del Hospital, casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

Salud Para La Vida

CAPITULO VII
NULIDAD DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 43. DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS: Los contratos del Hospital son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho civil y además cuando:

1. Se celebren con personas que incurran en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

2. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
3. Se celebren con abuso o desviación de poder.
4. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y
5. Se hubieren celebrado con desconocimiento del Manual y manual de contratación del Hospital.

La nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes o por cualquier persona o declarada de oficio.

La Gerencia deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

ARTICULO 44. DE LA NULIDAD RELATIVA: Los demás vicios que se presenten en los contratos y que conforme al derecho civil constituyen causales de nulidad relativa, pueden sanearse por ratificación expresa de los interesados.

ARTÍCULO 45. DE LA NULIDAD PARCIAL: La nulidad de alguna o algunas cláusulas de un contrato, no invalidarán la totalidad del acto, salvo cuando éste no pudiese existir sin la parte viciada.

ARTÍCULO 46. EFECTOS DE LA NULIDAD: La declaración de nulidad de un contrato de ejecución sucesiva no impedirá el reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria.

Habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas del contrato nulo por objeto o causa ilícita, cuando se probare que EL HOSPITAL se ha beneficiado y únicamente hasta el monto del beneficio que ésta hubiere obtenido. Se entenderá que EL HOSPITAL se ha beneficiado en cuanto las prestaciones cumplidas le hubieren servido para satisfacer un interés público.

CAPITULO VIII
DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 47. DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD CONTRACTUAL. El Principio de publicidad o transparencia, muestra la exigencia de divulgación pública de información referente a la contratación estatal de la entidad.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

El principio de publicidad en la contratación pública se encuentra estrechamente relacionado con la percepción de transparencia que tienen los procesos de las diferentes entidades públicas, lo que permite que el ciudadano conozca y haga seguimiento a las actuaciones de la administración de modo que se garantice la publicidad de sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y convocatorias públicas.

ARTÍCULO 48. DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD CONTRACTUAL. El Hospital La Misericordia ESE del San Antonio – Tolima, como entidad de Régimen Especial no sometida al Manual General de la Contratación Pública, en virtud de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública, debe publicar toda su actividad contractual, en los siguientes medios:

48.1 Portal de Contratación Estatal SECOP. El Hospital La Misericordia ESE del San Antonio – Tolima, como entidad de Régimen Especial debe publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el módulo de "Régimen Especial", en el cual publicará los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

En desarrollo del anterior principio, se deberá publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

La entidad hospitalaria, de igual manera, estará obligada a publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la forma y oportunidad en que el Hospital realice sus actualizaciones.

En caso de que exista información sometida a reserva en los términos que establece la Ley, la misma no debe ser publicada en el SECOP.

128

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

Oportunidad de Publicación en el SECOP. La actividad contractual se publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

48.2 Portal SIA OBSERVATORIO de la Contraloría Departamental del Tolima. En cumplimiento del control fiscal y control ciudadano, el Hospital está obligado a publicar en el portal web SIA OBSERVATORIO, de la Contraloría Departamental del Tolima, todos los actos contractuales celebrados, en los términos y oportunidad de rendición que disponga el órgano de control.

CAPITULO IX
VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ARTÍCULO 49. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. En los contratos que celebre el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, deberá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión a través de funcionario competente designado por el Gerente, o a través de personas naturales o jurídicas que se designen para el efecto, con el fin de realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

La designación del Supervisor se comunicará por escrito o se notificará en la minuta contractual a efectos que proceda a cumplir con su función de forzoso cumplimiento.

Parágrafo 1. Del Interventor. Cuando se trate de contratos de obra ejecutados con recursos que no provengan del Presupuesto General de la Nación, en la contratación de mayor cuantía, es imperioso la designación de un interventor, el que debe ser externo al Hospital y quien deberá asumir sus funciones frente a la ejecución y cumplimiento del respectivo contrato. El interventor tendrá injerencia en lo que respecta a TRABAJOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS, por tanto, deberá informar de dicha situación por escrito a la entidad para su aprobación, y se harán constar en actas o adendas.

Parágrafo 2. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública,

la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

ARTÍCULO 50. OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, independientemente de la modalidad bajo la cual se realice el proceso de adjudicación o selección del contratista.

El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima evaluará la necesidad de interventoría en aquellos contratos que por su complejidad para su seguimiento sea necesario la aplicación de conocimientos especializados.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR. Las labores de los supervisores e interventores para el desarrollo de sus actividades en la ejecución del proceso contractual, deben estar enfocadas a los aspectos de seguimiento, vigilancia y control para el correcto cumplimiento de los fines misionales del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima y del objeto del contrato; para ello deberán ejercer, en nombre del Hospital un control integral, por lo que podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como adoptar las medidas que permitan mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, los aspectos técnicos, administrativos, legales, contables y financieros que se consideren pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los diferentes procesos contractuales que adelante la ESE.

51.1 VIGILANCIA DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
Se fundamenta en la revisión y gestión respecto de los documentos constitutivos del contrato, de los procesos para su elaboración y formación, y de las situaciones previstas y extraordinarias, según la normatividad y las sanas prácticas administrativas.

En estos aspectos se debe verificar que en la carpeta o expediente del contrato se encuentren todos los documentos que hacen parte del proceso contractual.

129

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

51.2 VIGILANCIA DE LOS ASPECTOS LEGALES
Realizar seguimiento y control del contrato donde se verifique el cumplimiento de las exigencias jurídicas conforme a la normatividad aplicable; que el proceso contractual se ajuste a las condiciones fijadas en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

51.3 VIGILANCIA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS
Consiste en comparar el objeto contratado con lo ejecutado, en cada uno de los ítems o actividades pactadas, bajo la guía de las normas técnicas, diseños y especificaciones exigidas, cantidades, estándares de calidad, personal exigido y cumplimiento de los valores pactados y los plazos definidos en el contrato. Implica verificar la calidad de los bienes y servicios que se estipulen en el contrato.

El interventor o supervisor deberá recibir y aceptar las obras, bienes o servicios contratados, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos allí señalados.

51.4 VIGILANCIA DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS
Consiste en la vigilancia adecuada de la inversión de los recursos económicos del Hospital destinados al contrato, con el fin de evitar sobrecostos, bienes o servicios innecesarios. La vigilancia de este aspecto se debe regir por las normas presupuestales. Así mismo, se debe hacer seguimiento a las obligaciones financieras de la ESE en relación con el balance y cumplimiento oportuno de los pagos al contratista.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES GENERALES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES. Entre otras, las siguientes funciones:

1. Acatar las normas que le son aplicables a la E.S.E.

2. Estudiar y conocer la aplicación del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE.

3. Estudiar, conocer y analizar en forma completa y detallada, todos los documentos constitutivos del contrato, como son: Estudios previos, los términos de condiciones, el contrato, los documentos anexos al contrato (estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, las memorias de cálculo, los planos, los

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

permisos y licencias previas), la propuesta, la constitución de las pólizas, y demás documentos que deberán ser consultados en el respectivo expediente del contrato).

4. Velar por el cumplimiento de los términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

5. Comunicar siempre por escrito al contratista sobre las novedades u observaciones presentadas durante la ejecución y archivar dichas comunicaciones en la respectiva carpeta o expediente del contrato.

6. Colaborar con el contratista, suministrándole toda la información que se requiera, respecto del contrato en ejecución.

7. Expedir las certificaciones de cumplimiento relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al Contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato, acompañadas del informe de ejecución y demás documentos constitutivos de legalización de los pagos.

8. Exigir y verificar la presentación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

9. Solicitar informes y recibir de la ESE, la información necesaria del contrato.

10. Aprobar o rechazar de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y /o calidades acordadas.

11. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas parciales de avance, acta de liquidación, actas parciales de recibo, actas de recibo final, actas de reunión de seguimiento, entre otras.

12. Informar al representante legal de la ESE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, y entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las acciones correspondientes.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

13. Informar oportunamente al gerente de la ESE cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales a las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.

ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES. Los supervisores e interventores deberán responder civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por los actos u omisiones derivados de esta actividad, sin importar, si desempeñan sus funciones teniendo la calidad de funcionarios públicos o mediando un contrato con este objeto. En esta materia, para los efectos descritos, son responsables en cuanto desempeñan funciones públicas.

Según el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, establece la responsabilidad de los interventores en cumplimiento de sus funciones: *"Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría".*

CAPITULO X
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrá adelantar ningún trámite contractual, ni celebrar contrato alguno, sin que previamente existan las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de adelantar proceso contractual, deberá haberse expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 55. DE LA NECESIDAD DE URGENCIA MANIFIESTA O NECESIDAD INMINENTE. Existirá la Necesidad Inminente cuando:

a. La continuidad de la prestación del servicio de salud y la protección de la vida y la salud de los usuarios, exigiera el suministro de medicamentos, bienes o la prestación de servicios inclusive de profesionales o la ejecución de obras en el intermedio futuro.

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

b. Cuando se presenten situaciones relacionadas con el estado de excepción.
c. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de fuerza mayor caso fortuito y calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas; y,
d. En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

Parágrafo. En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y aún del acuerdo previo sobre la remuneración. Se dejará constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente.

ARTÍCULO 56. DE LA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; fracasado este, quedaran en libertad las partes contratantes para dirimir las diferencias ante la Jurisdicción Competente.

ARTÍCULO 57. DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. De todo proceso contractual se formará un expediente debidamente foliado, conforme a las normas archivísticas, que contendrá los diferentes documentos que se generen en cada una de las etapas del proceso de contratación.

ARTICULO 58. CONTROL SOCIAL. Como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, para lo cual, el Hospital facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales y se garantiza el derecho a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas del proceso contractual; en

RESOLUCION No. 373 DE 2024
(13 de noviembre)

"Por medio del cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima"

tal sentido, la E.S.E. pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal.

ARTÍCULO 59. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 751 del 02 de septiembre de 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Misericordia – Tolima, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente Hospital La Misericordia ESE

Revisó: María Juliana Castro Arias. Asesora Jurídica

Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente E.S.E.

Salud Para La Vida

132

DECRETO No. 048 DE 2024
(23 de marzo)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA"

El Alcalde Municipal como Presidente de la Junta Directiva del Hospital la misericordia E.S.E. de San Antonio, Tolima,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1797 de 2016, Decreto 785 de 2005 compilado en el Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras funciones.

Que de conformidad con el numeral 10° del canon constitucional precitado, a su vez le corresponde al Alcalde Municipal desempeñar las funciones que fije la Carta Política, así como los demás aspectos que le señale la Ley.

Que el Hospital la misericordia E.S.E. es una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud en el Municipio de San Antonio, Tolima a la población en general sin discriminar su condición social, política, étnica o económica, bajo los principios de atención humanizada, suficiencia tecnológica y talento humano altamente calificado.

Que el Hospital La misericordia E.S.E. es una Empresa Social del Estado que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería Jurídica, y autonomía administrativa y financiera sometida al régimen legal establecido de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011.

Proyectó y elaboró: Victor Manuel Mejía-Asesor Jurídico
Aprobado por: Pablo Andrés Trujillo Murillo – S. General y de Gobierno

DECRETO No. 048 DE 2024
(23 de marzo)

Que el Hospital la misericordia E.S.E. del Municipio de San Antonio, Tolima, en la actualidad debe proveer el cargo de Gerente en propiedad que se desempeñe en el cargo durante el periodo institucional 2024 – 2028.

Que conforme lo establece la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.

Que la norma citada en su artículo 20 señala que "*...corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública*".

Que a su vez el artículo *Ibídem* dispone que "*Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde*".

Que siguiendo los parámetros de la disposición normativa señala, resulta claro que, dentro de dicho periodo institucional, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que, por su parte, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

DECRETO No. 048 DE 2024
(23 de marzo)

Que, para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, a través de la cual fijó las competencias y conductas asociadas que deberán ser evaluadas al aspirante a ocupar un cargo de Director o Gerente de una E.S.E.

Que el suscrito Alcalde del Municipio de San Antonio, Tolima, en cumplimiento de los paramentos anteriormente descritos, adelantó procedimiento de convocatoria a través de aviso publicado el día 12 de marzo de 2024, así como de evaluación y verificación de competencias en los términos ya indicados, ello a través de lo ordenado en el aviso de convocatoria del 12 de marzo de 2024 *"CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA PARA EL PERIODO 2024-2028".*

Que, analizado el perfil, las competencias laborales, así como la hoja de vida del Dr. **Uberney Ríos Betancourth** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.484.577 de Ibagué, Tolima, se pudo constatar que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias, para ejercer el cargo de Gerente del Hospital la misericordia E.S.E. para el periodo 2024 – 2028, por tal motivo se deja constancia que quedó categorizado satisfactoriamente en la evaluación de competencias.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, los cambios relacionados con el mejoramiento de la gobernanza en el sector, destaca que ahora son el presidente de la República, los gobernadores o los alcaldes, según el caso, los responsables de nombrar los gerentes de las Empresas Sociales del Estado de sus respectivas jurisdicciones.

Que ello constituye un reemplazo a los procesos de selección llevados a cabo por universidades, pues se busca una mayor articulación entre los gobiernos locales y los gerentes, así como una mejor rendición de cuentas de los gobernantes en el tema de salud.

Proyectó y elaboró: Víctor Manuel Mejía-Asesor Jurídico
Aprobado por: Pablo Andrés Trujillo Murillo – S. General y de Gobierno

DECRETO No. 048 DE 2024
(23 de marzo)

Que el Hospital la misericordia E.S.E. del Municipio de San Antonio, Tolima, al ostentar la condición o categoría del primer nivel de atención, para la designación del respectivo gerente, debe cumplirse con los parámetros o requisitos mínimos exigidos por el Decreto Nacional 780 de 2016 reglamentario del sector salud y de la seguridad social, y

en especial, lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, el cual indica lo siguiente:

> *"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*
>
> *"(...).*
>
> *"22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.*

Que en desarrollo de lo anterior y en especial por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió el Decreto 1427 de 2016, el cual dispone que, previo a la nominación o designación de un Gerente o Director de una Empresa Social del Estado se debe efectuar una evaluación de competencias, ello mediante prueba escrita según las directrices o competencias que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, y de lo cual se deberá dejar expresa constancia de ello.

134

DECRETO No. 048 DE 2024
(23 de marzo)

Que satisfechos todos los requerimientos legales que regulan la materia, el suscrito Alcalde Municipal de San Antonio, Tolima,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al Dr. **UBERNEY RÍOS BETANCOURTH** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.484.577 de Ibagué, Tolima, en el Cargo de Gerente en propiedad del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio, Tolima, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Conforme el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 de 2016, el periodo será desde la posesión y hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNÍQUESE** el contenido del presente Decreto al Dr. **Uberney Ríos Betancourth** para que manifieste si acepta o no el empleo para el cual ha sido designado.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSELE posesión al prenombrado en el evento que acceda al cargo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio, Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Víctor Manuel Mejía-Asesor Jurídico
Aprobado por: Pablo Andrés Trujillo Murillo – S. General y de Gobierno

ACTA DE POSESIÓN No. 020
(23 de marzo del 2024)

En el municipio de San Antonio, Tolima, se presentó al Despacho del Alcalde, el Magister Uberney Ríos Betancourth identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.484.577 de Ibagué, Tolima, con el fin de tomar posesión en el cargo de gerente de la empresa social del estado hospital la misericordia del municipio de san Antonio, Tolima, para el periodo comprendido de 01 de abril de 2024 a 30 de marzo de 2028, con una asignación salarial mensual de $7.085.672,00, nombrado mediante el Decreto No. 048 del 23 marzo de 2024. Seguidamente el señor alcalde le dio posesión del cargo previa imposición juramentada por cuya gravedad prometió cumplir fielmente la ley y la constitución y desempeñar las funciones que ellos le asignen.

El posesionado presento:

1. Hoja de vida de función pública, con sus respectivos soportes académicos y laborales.
2. Consulta en línea de los antecedentes penales de la Policía Nacional. (1 folio)
3. Certificado de la Procuraduría General de la Nación No. 243320873 (1 folio)
4. Certificado del Sistema de información del boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica No. 111048457724031220256 (1 folio)
5. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional con registro interno de validación No.87522679 (1 folio)
6. Concepto de aptitud Laboral de Ingreso Expedido por el Centro Medico Ocupacional (1 folio)
7. Declaración de No demanda de alimentos. (1 folio)

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ello intervinieron.

La Posesionada:

UBERNEY RIOS BETANCOURTH
CC. 1.110.484.577 de Ibagué, Tolima

El Alcalde

JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA
CC. 93.399.443 de Ibagué, Tolima.

Proyectó y elaboró: Andrés Camilo Rodríguez B– Aux. Administrativo
Aprobado por: Pablo Andrés Trujillo Murillo – S. General y de Gobierno

136

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E, en su sede de prestador HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E del municipio de SAN ANTONIO - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7367500705 - HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:890701922-3	Nombre o razón social:	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2026/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	UBERNEY RIOS BETANCOURTH			Dirección administrativa:	CL 7NO 8-61
Telefono:	3143945878 3143947112	Fax:		Email:	gerencia@hospitallamisericordia.gov.co
Municipio:	SAN ANTONIO			Departamento:	TOLIMA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	21	19980715		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	736750070501 - HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E				
Dirección:	CL 7NO 8-61			Barrio:	LAURELES
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3143945878	Fax:		Email:	contactenos@hospitallamisericordia.gov.co

	3143947112				
Gerente:		UBERNEY RIOS BETANCOURTH		Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:		SAN ANTONIO		Departamento:	TOLIMA

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		736750070501 - HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E			
Dirección:	CL 7NO 8-61			Barrio:	LAURELES
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3143945878 3143947112	Fax:		Email:	contactenos@hospitallamisericordia.gov.co
Gerente:		UBERNEY RIOS BETANCOURTH		Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:		SAN ANTONIO		Departamento:	TOLIMA

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:		736750070501 - HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E			
Dirección:	CL 7NO 8-61			Barrio:	LAURELES
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3143945878 3143947112	Fax:		Email:	contactenos@hospitallamisericordia.gov.co
Gerente:		UBERNEY RIOS BETANCOURTH		Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:		SAN ANTONIO		Departamento:	TOLIMA

* * * NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. * * *

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad extramural/Transporte asistencial y APH	M-UM :Modalidad extramural/unidad móvil	M-DOM:Modalidad extramural/domiciliaria	M-JS :Modalidad extramural/jornadas de salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069364

INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069365
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069366
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069368
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069369
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20240227	DHSS0069371
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069372
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0069373
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0069374
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069375
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0069376
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20120215	DHSS0069377
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069378
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069379

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A15:00	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A15:00	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A15:00	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA							
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A15:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A15:00	
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	4
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	6
CAMAS	ATENCIÓN DEL PARTO	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	3
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OTN003	TERRESTRE	2011	10001756832	20111010
AMBULANCIAS	BÁSICA	LUN695	TERRESTRE	2023	10028544457	20230424
AMBULANCIAS	BÁSICA	NXY743	TERRESTRE	2024	10032856492	20241017
AMBULANCIAS	BÁSICA	GRS550	TERRESTRE	2020	10020556377	20200608

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día jueves 15 de enero de 2026 (7:53 a.m.).

ALISON AMAYA REYES.

DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS06

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS06

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 15 de enero de 2026 (7:53 a.m.).

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141064768369

(415)7707212489984(8020) 000014106476836 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 9 2 2	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	San Antonio 6 7 5

41. Dirección principal
CL 7 8 61 BRR 12 DE OCTUBRE

42. Correo electrónico gerencia@hospitallamisericordia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 9 4 7 1 1 2	3 1 3 7 1 2 5 4 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 8 0 7 1 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIOS BETANCOURTH UBERNEY

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-01-2026 12:31:54PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141064768369

(415)7707212489984(8020) 000014106476836 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 9 2 2	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 2 1	
73. Fecha	1 9 9 8 0 7 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 7 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 0 7 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio de Salud y de la Protección Social 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 9 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064768369

(415)7707212489984(8020) 000014106476836 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 9 2 2	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 0 4 8 4 5 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIOS	BETANCOURTH	UBERNEY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064768369

(415)7707212489984(8020) 000014106476836 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 9 2 2	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 0 2 3 4 6 6 3	8	2 6 7 8 3 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PIÑA	TORRES	EDINSON	FABIAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287700575

PIB
09:00:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIA identificado(a) con NIT número 8907019223:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287699698

PIB
08:55:46

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UBERNEY RIOS BETANCOURTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110484577:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 09:03:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8907019223
Código de Verificación	8907019223260106090319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

147

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 09:03:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110484577
Código de Verificación	1110484577260106090350

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

148

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2026 09:12:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110484577** y Nombre: **UBERNEY RIOS BETANCOURTH.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131812461** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

149

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:47:40 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1110484577**

Apellidos y Nombres: **RIOS BETANCOURTH UBERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

15

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:56:07 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1110484577,** Apellidos y Nombres **RIOS BETANCOURTH UBERNEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

151

EL SUSCRITO CONTADOR DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN ANTONIO TOLIMA

CERTIFICA:

Que el Hospital La Misericordia Empresa Social del Estado de San Antonio Tolima, con Nit. 890.701.922-3 durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en San Antonio Tolima, a los quince (15) días del mes de enero del 2026.

EDINSON FABIAN PIÑA TORRES
Contador Público
T.P. 267832 - T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



267832-T

EDINSON FABIAN
PIÑA TORRES
C.C. 1110234663
RES. INSCRIPCION 336 DEL 19/02/2020
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

288271 299006

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990, Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.234.663

PIÑA TORRES
APELLIDOS

EDINSON FABIAN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1994
SAN ANTONIO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
22-FEB-2012 SAN ANTONIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2910600-00371487-M-1110234663-20120428 0029747016A 1 35600373

154

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FB747112929086FE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDINSON FABIAN PIÑA TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110234663 de SAN ANTONIO (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 267832-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288655629

PIB
17:20:49

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDINSON FABIAN PIÑA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110234663.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 17:21:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110234663
Código de Verificación	1110234663260114172140

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 05:22:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110234663** y Nombre: **EDINSON FABIAN PIÑA TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132555537** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:23:10 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1110234663**

Apellidos y Nombres: **PIÑA TORRES EDINSON FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:25:22 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1110234663,** Apellidos y Nombres **PIÑA TORRES EDINSON FABIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

160

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110484577 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 10:10 AM

Código Verificación: **PFWMQJRGE1**

Válida hasta: **15/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR, Y DE VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

EL, **HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificado(a) con NIT. No. **890.701.922-3**, representado legalmente por **UBERNEY RIOS BETANCOURTH**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.484.577** expedida en **IBAGUE - TOLIMA**, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que suscribiré con la Gobernación del Tolima.

Así mismo, y también bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento del artículo 83 de la Constitución Política, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, así como con pleno entendimiento de las consecuencias establecidas en el Código Penal por la vulneración de lo tipificado en los artículos 287, 289 y concordantes, declaro libre y voluntariamente que todos los documentos, certificaciones, soportes e información aportados dentro del proceso contractual son auténticos, veraces y corresponden a la realidad, asumiendo la responsabilidad legal derivada de su falsedad o adulteración.

DECLARO QUE:

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ningun otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.

5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.
8. Declaro que todos los documentos, certificados, soportes y demás información aportada dentro del proceso contractual son auténticos, veraces y corresponden a la realidad.
9. Manifiesto que no he alterado, modificado, falsificado o inducido a error a la entidad mediante la presentación de documentos o información inexacta.
10. Autorizo a la Entidad para verificar la autenticidad y validez de los documentos aportados ante cualquier autoridad, institución o base de datos pública o privada.
11. Manifiesto que la presente declaración se otorga para todos los efectos contractuales y legales dentro del trámite con la Gobernación del Tolima.
12. En caso contrario a lo anterior, asumo plena responsabilidad administrativa, civil y penal por la falsedad o alteración de la información suministrada, de conformidad con el Código Penal (arts. 287, 289 y demás disposiciones aplicables), así como con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes.

Firma: _____

Nombre: UBERNEY RIOS BETANCOURTH

Identificación: 1.110.484.577 expedida en IBAGUE - TOLIMA

Correo electrónico: gerencia@hospitallamisericordia.gov.co

Teléfono: 3143947112

Fecha: 14 de enero de 2026

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
07/11/2024	Construcción del Formato	1
22/12/2025	Se incorporó la indicación de la veracidad de los documentos aportados. Y se creó el espacio para diligenciar el correo electrónico y el teléfono	2

162

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL, **HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificado(a) con NIT. No. **890.701.922-3**, representado legalmente por **UBERNEY RIOS BETANCOURTH**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.484.577** expedida en **IBAGUE - TOLIMA**, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: UBERNEY RIOS BETANCOURTH

Identificación: 1.110.484.577 expedida en IBAGUE - TOLIMA

Fecha: 14 de enero de 2026

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio

HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

COLOMBIA, San Antonio

0 Recomendación (es)

Número de documento: 890701922

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nombre abreviado: HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890701922
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73675 - San Antonio Departamento: Tolima
Municipio: San Antonio

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Sí No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Organismo autónomo o independiente
Sector: Salud y Protección Social
Tipo de Entidad: Otros

Contactos

Código postal:
Correo electrónico de la oficina: administracion@hospitallamisericordia.gov.co
Teléfono de oficina: 3143947112
Fax de oficina:
Página web: http://www.hospitallamisericordia.gov.co

Indicadores de negocio

Clasificación: **Cómo mejorar su clasificación**

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **60**

Últimas ofertas enviadas: 7/11/2024
Última selección3/12/2024
Última actualización:15/01/2026 2:29 PM

Ver más

35% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Departamento Del Tolima
Alcaldía Municipal de San Antonio

San Antonio, 06 de marzo de 2024

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD

CERTIFICA

Que: El Hospital La Misericordia, con NIT 890701922, ubicado en el municipio de San Antonio, Tolima, ha ejecutado las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del municipio de San Antonio, Tolima, mediante los siguientes contratos:

N° de Contrato	Objeto Contractual	Fecha de suscripción	Plazo de ejecución	Valor
CD-117-2024	CONTRATAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA RUTA PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S. E	26-09-2024	3 meses	$239.304.113,78
Contrato Interadministrativo - 065	CONTRATAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA RUTA PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E.	27-03-2024	3 meses	$23.938.950,00
CD-110-2023	CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA RUTA PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD	18-04-2023	264 días	$182.551.200,00

N° de Contrato	Objeto Contractual	Fecha de suscripción	Plazo de ejecución	Valor
	PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E.			
196-2022	CONTRATAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA RUTA PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E.	29-07-2022	5 meses	$169.382.735,00
CD-110-2021	CONTRATAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA RUTA PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E	28-04-2021	6 meses	$181.028.777,00
CD-197-2020	CONTRATAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA RUTA PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E	12-09-2020	145 días	$96.696.626,00
CD-054-2019	CONTRATAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE LA RUTA PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD	22-03-2019	8 meses	$118.749.742,00

N° de Contrato	Objeto Contractual	Fecha de suscripción	Plazo de ejecución	Valor
	PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y ACTIVIDADES PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL ENTORNO LABORAL, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO, TOLIMA.			
CD-82-2018	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y ACTIVIDADES PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL ÁMBITO LABORAL, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA.	06-07-2018	170 días	$105.441.185,00
CD-112-2016	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y ACTIVIDADES PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL ÁMBITO LABORAL, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA.	01-09-2016	121 dias	$95.405.104,00

Edna Patricia Duarte G

Edna Patricia Duarte Guzmán
Secretaria de Salud

169

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CAMPOS	GARCIA	MAIRA FERNANDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1110528825

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 29 MES 10 AÑO 1992

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUE

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CRA 9ª # 48-7 LIMONAR 5 SECTOR

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUE

TELÉFONO: 3132296094 EMAIL: mafec222@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA									MEDIA		TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA						FECHA DE GRADO
				X						X	MES 12 AÑO 2008
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		PSICOLOGA	10	2021	239950

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
hospital san rafael de leticia	x		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
amazonas	leticia	hospitalsanrafaleleticiae.s.e@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 21 MES 04 AÑO 2025	DÍA 30 MES 09 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
coordinadora de pic municipales letica - peurto nariño	plan de intervenciones colectias	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ES.E LA MISERICORDIA	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	SAN ANTONIO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3143947112	DÍA 03 MES 10 AÑO 2024	DÍA 30 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PSICOSOCIAL PAPSIVI		MUN SAN ANTONIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	FLANDES	esenuestraseñora defatimagmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3219660515	DÍA 01 MES 08 a 2024	DÍA 30 MES 11 AÑ 24

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PSICOLOGA APS	ESE DE FLANDES	MUNICIPIO DE FLANDES

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDAD DE SALUD IBAGUE E.S.E	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	IBAGUE	usiese@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 06 MES 06 2022	DÍA 07 MES 05 año 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PSICOLOGA		CRA 8 CALLE 24- 14

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
PSICOLOGA	3	6
coordinadora pic		5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO X◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.528.825

CAMPOS GARCIA

APELLIDOS

MAIRA FERNANDA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1992
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

03-NOV-2010 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2900100-00272394-F-1110528825-20101221 0025282068A 1 35599166

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Maira Fernanda Campos Garcia

CC No. 1.110.598.825

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Psicóloga

Código SNIES: 91141

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UNID

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 12345 del 1 de Agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 859 del Libro de Registro No. 811
Bogotá, 8 de Octubre de 2021
No. DP 811159858156978